

Esta Dirección General ha resuelto conceder a dicha Entidad la Autorización para aceptar reaseguro en el mercado español, a que hace referencia el mencionado Decreto.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

- 13293** RESOLUCION de 4 de marzo de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «Kansa, Compañía General de Seguros, S. A.», a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos en España.

Se concede autorización a la entidad finlandesa «Kansa, Compañía General de Seguros, S. A.», con domicilio en Helsinki (Finlandia) para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

- 13294** RESOLUCION de 13 de marzo de 1980, de la Dirección General de Seguros por la que se comunica que la Delegación General para España de la Entidad «The Century Insurance, CO. Ltd.» (E-54), va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que, en el término de treinta días a partir de la publicación del presente aviso, la Delegación General para España de la Entidad «The Century Insurance, Company Limited», de nacionalidad británica, domiciliada en Barcelona, va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el índice de las que están en liquidación.

Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas podrán dirigirse al domicilio de la Comisión liquidadora de la Entidad, calle Tuset, 20-24, Barcelona-6, y a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, Madrid, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

- 13295** RESOLUCION de 14 de marzo de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se cancela la autorización concedida en 1 de junio de 1974 a la Entidad «Signal Insurance Company Limited» (R.A. 4-4-24), para aceptar reaseguro en el mercado español.

El artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 establece la documentación que anualmente deben remitir a esta Dirección General de Seguros las Entidades extranjeras que, sin Delegación permanente en España, se hallen autorizadas para aceptar reaseguro en el mercado español.

Habiendo transcurrido ampliamente el plazo otorgado a la Entidad «Signal Insurance Company Limited» sin haber dado cumplimiento al citado artículo, esta Dirección General ha resuelto cancelar la autorización concedida en 1 de junio de 1974.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

- 13296** RESOLUCION de 15 de abril de 1980, de la Dirección General de Seguros, por el que se hace público el cambio de denominación de la Entidad «La Luna, S. A.», por el de «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110).

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que, por acuerdo adoptado en la Junta general universal de Accionistas celebrada el día 3 de julio de 1979, la Entidad «La Luna, S. A.», ha cambiado su denominación social por la de «Unión Aseguradora Internacional, S. A.»

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

- 13297** RESOLUCION de 25 de abril de 1980, de la Dirección General de Seguros, por el que se hace público el cambio de denominación social y traslado de domicilio de la Entidad «Mutua Igualadina de Seguros contra Incendios» (M-77).

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que, debido al nuevo texto de sus Estatutos sociales acordado por la Asamblea general extraordinaria de

Mutualistas de «Mutua Igualadina de Seguros contra Incendios», celebrada en 25 de junio de 1979, esta Entidad ha cambiado su denominación social por la de «Mutua Igualadina de Seguros» y trasladado su domicilio social desde la calle San Carlos, número 37, a paseo de Verdaguera, número 116, ambos de Igualada.

Madrid, 25 de abril de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 13298** RESOLUCION de 28 de abril de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.636/78.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 34.636/78, interpuesto por «Curtidos Valiente, S. L.», contra la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso 841/77, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 8 de marzo de 1976, sobre sanción impuesta a la Sociedad recurrente por un hipotético deficiente vertido en aguas residuales en el río Magro, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Empresa «Curtidos Valiente, S. L.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Valencia de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, dictada en el recurso número ochocientos cuarenta y uno/setenta y siete, de su registro, debemos revocar como revocamos y dejamos sin efecto la expresada resolución, y, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mencionada Entidad comercial anular, como anulamos y dejamos sin efecto la resolución de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete de la Subsecretaría de Obras Públicas—Dirección General de Obras Hidráulicas—que declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto por la apelante contra el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Júcar de ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, por no haber constituido el depósito previo, y ordenar como ordenamos que sean repuestas las actuaciones administrativas a la fecha con que se produjo el recurso de alzada a fin de que se sustancie y termine por sus trámites legales entrando en el fondo del asunto; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

- 13299** RESOLUCION de 29 de abril de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Industrias Agropecuarias Vima, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Ardila, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con destino a riego.

«Industrias Agropecuarias Vima, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ardila, en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Industrias Agropecuarias Vima, S. A.», autorización para derivar un caudal continuo de 27,76 litros por segundo o su equivalente de 47,58 litros por segundo en jornada de catorce horas, de aguas del río Ardila, en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), para el riego por aspersión de 34,70 hectáreas en la finca Los Hoyos, de su propiedad, con la limitación de que el volumen anual por hectárea regada sea de 8.000 metros cúbicos, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactando por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Baráu de los